PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-016-2025

Contenido

INTRODUCCIÓN. 4
DEFINICIONES 5
CAPÍTULO 1- ASPECTOS GENERALES. 6
1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas 6
1.2. Compromiso anticorrupción. 6
1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación. 6
1.4. Comunicaciones y observaciones al proceso 6
1.5. Idioma 7
1.6. Legalización de documentos otorgados en el exterior 7
1.7. Conversión de monedas. 7
1.8. Modalidad de selección 7
1.9. Convocatoria Limitada a Mipymes 8
1.10. Instrucción preliminar 8
1.11. Regulación jurídica 8
1.12. Información suministrada 8
1.13. Interpretación, aclaración y modificación de los documentos de la contratación 9
1.14. Expediente público solicitud de copias 9
1.15. Hora oficial 10
1.16. Retiro de la Propuesta 10
1.17. Proyecto de pliego de condiciones. 10
1.18. Apertura del proceso y pliegos definitivos. 10
CAPÍTULO 2 – ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL. 10
2.1 Manifestación de interés. 11
2.1.1 Sorteo de consolidación de oferentes 11
2.1.2 Procedimiento para el sorteo 12

2.2 Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones 12
2.3 Modificaciones al pliego de condiciones - adendas 12
2.4 Presentación de propuestas y cierre del proceso 13
2.5 Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y reglas de subsanabilidad 13
2.6 Comité evaluador 14
2.7 Informe de evaluación 14
2.8 Plazos del proceso 14
2.9 Adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía. 14
2.10 Declaratoria de desierta 15
3 CAPITULO 3 – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. 15
3.1 Objeto del contrato. 15
3.2 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). 16
3.3 Condiciones técnicas exigidas. 16
3.4 Valor estimado del contrato 21
3.5 Forma de pago 22
3.6 Plazo de ejecución del contrato 23
3.7 Lugar de ejecución del contrato 23
3.8 Obligaciones de las partes. 23
3.9 Cesión 26
3.10 Multas 26
3.11 Cláusula penal pecuniaria 27
3.12 Cláusulas excepcionales al derecho común 27
3.13 Perfeccionamiento y ejecución del contrato 27
3.14 Tributación. 28
3.15 Entrega y recibo definitivo de las obligaciones contractuales 28
3.16 Liquidación del contrato 28
3.17 Documentos del contrato 29

3.18 Cláusula de indemnidad 29
4 CAPÍTULO 4 – OFERTA. 29
4.1 Presentación 29
4.2 Presentación de propuestas y cierre del proceso. 30
4.3 La oferta debe contener la siguiente información. 30
4.4 Documentos que deben adjuntarse a la propuesta. 31
5 CAPÍTULO 5 - REQUISITOS HABILITANTES. 40
5.4 Capacidad jurídica 40
5.5 Experiencia 41
5.4 Capacidad organizacional 43
6 CAPITULO 6 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN. 44
6.1 FACTOR ECONÓMICO: PUNTAJE MÁXIMO 59.75 PUNTOS. 45
6.5 Empate 49
6 CAPÍTULO 7 - ACUERDOS COMERCIALES 52
7 CAPÍTULO 8 –ADJUDICACIÓN 53
8 CAPÍTULO 9– RIESGOS. 53
9 CAPÍTULO 10- GARANTÍAS. 53
10 CAPÍTULO - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 54
11 CAPÍTULO – CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. 55
12 CAPÍTULO 13 – CRONOGRAMA. 56

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-016-2025

OBJETO:

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD, TENENCIA O CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES ASIGNADOS A LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL".

En desarrollo de la ley 80 de 1993, artículo 66 inciso tercero, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente proceso de contratación.

Es responsabilidad de los interesados leer los documentos que hacen parte del proceso tanto el proyecto de pliego de condiciones como el pliego de condiciones definitivo y consultar las publicaciones en el SECOPII, con el fin de conocer las bases del mismo y los documentos asociados al proceso.

Los formatos contenidos en el presente proceso no podrán ser modificados por los participantes.

Para poder participar el oferente debe cumplir con la totalidad de los requerimientos contenidos en el **Capítulo 5. "Requisitos Habilitantes".**

Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que requiera.

Presente su propuesta debidamente foliada y con índice.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección, las propuestas presentadas por fuera del término no serán tenidas en cuenta y de ello se dejará constancia respectiva.

INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Manizales, a través de las secretarías de Servicios Administrativos, Movilidad y la Unidad de Gestión del Riesgo ponen a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista en el proceso de contratación que se encuentra identificado con el número **MC-016-2025.** El objeto del Contrato es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD, TENENCIA O CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES ASIGNADOS A LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL".**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-016-2025

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Capítulo 13**. La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el articulo 2 numeral 2º literal b) de la ley 1150 de 2007 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADENDA	Es la información suscrita por EL MUNICIPIO con posterioridad a la apertura del proceso de selección, pero antes de la fecha de cierre del mismo. Esta información que cambia, adiciona o aclara los pliegos de condiciones. Adicionalmente, el documento es publicado en EL SECOP.
ADJUDICACIÓN.	Es la decisión final del Municipio de Manizales expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el proponente al que se le adjudica el proceso de contratación con fundamento en los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones.
ENTIDAD LICITANTE.	Se emplea para nombrar al MUNICIPIO DE MANIZALES- Secretarías de Servicios Administrativos, Movilidad y la Unidad de Gestión del Riesgo
ESPECIFICACIONES.	Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto del proceso.
FIRMA.	Las firmas que se solicitan en el presente pliego deben ser manuscritas. No se aceptan firmas mecánicas ni en facsímil.
PLIEGO DE CONDICIONES.	Son los documentos que la Alcaldía de Manizales proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en presentar propuestas, para que basados en ellos, hagan sus ofertas.
PLAZO.	Es el tiempo en días calendario determinado por EL MUNICIPIO, para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de

	condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente.
PROPONENTE U OFERENTE.	Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presente propuesta para participar en el proceso de selección.
PROPUESTA BÁSICA.	Es aquella que se ciñe a este pliego de condiciones, en sus aspectos esenciales.

CAPÍTULO 1- ASPECTOS GENERALES.

1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Manizales invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.2. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. Comunicaciones y observaciones al proceso

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de contratación por medio del SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del mismo.

Las respuestas emitidas por la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente la entidad pone a disposición los siguientes correos: gabriel.cardenas@manizales.gov.co francisco.tabares@manizales.gov.co y/o german.damian@manizales.gov.co.

En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo 5**, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.6. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente Capitulo respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.7. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.8. Modalidad de selección

Teniendo en cuenta, el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, la presente contratación corresponde a un proceso de selección abreviada de menor cuantía, el que se debe adelantar conforme a los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.9. Convocatoria No Limitada a Mipymes

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPyme en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de MiPyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPyme. En caso de que la condición de MiPyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Toda vez que no se cumplen con los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 toda vez que se requiere que al menos se hagan dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el municipio , departamento o de orden nacional donde se pretende limitar , esto lo podemos ver contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 en su numeral 2

1.10. Instrucción preliminar

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Manizales, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

1.11. Regulación jurídica

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contrato que se celebrara, corresponde a un contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32º, de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato a celebrar genera relación laboral ni prestaciones sociales con el Municipio de Manizales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

1.12. Información suministrada

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.13. Interpretación, aclaración y modificación de los documentos de la contratación

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Municipio de Manizales, para participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en el pliego de condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de Manizales o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

El Municipio de Manizales publicará todos los documentos y actos en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, sitio en el cual se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Municipio de Manizales y sólo a través de adendas debidamente publicados en la Plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como los documentos que debe adjuntar con la propuesta, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.14. Expediente público solicitud de copias

Las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes son abiertos al público, por lo tanto, a partir de la petición respetuosa y formalmente escrita que haga el proponente, la entidad expedirá a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Para este fin la entidad, resolverá a favor del interesado dentro del término de tres (3) días siguientes a la solicitud, sin que con ello sea posible autorizar copia de los documentos que gozan de reserva legal.

1.15. Hora oficial

Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora establecida en el reloj del SECOP II. No obstante, lo anterior, se aclara que en atención a que las propuestas, comunicaciones y observaciones deben ser enviadas a través del SECOP II, se tiene en cuenta el reloj con que cuenta la plataforma, el sistema automáticamente impide el envío de ofertas, observaciones y/o subsanaciones cuando ha pasado la hora establecida en el cronograma.

1.16. Retiro de la Propuesta

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma u no podrá ser evaluado por la Entidad Estatal.

1.17. Proyecto de pliego de condiciones.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en el SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido para su publicación, las que podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas en documento escrito motivado que se publicará en el SECOP II.

1.18. Apertura del proceso y pliegos definitivos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, se hará mediante acto administrativo de carácter general; en dicho acto se incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias del presente proceso y se determinará el término establecido para cada una de las etapas del proceso.

El acto de apertura y el pliego de condiciones se publicarán en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 2 – ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se cumplirán con las siguientes etapas:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-016-2025

ETAPAS
AVISO DE CONVOCATORIA
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN EL SECOP
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL SECOP
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RESPUESTA A LA OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES A LIMITACIÓN A MYPIMES
RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR
SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES
SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
RESPUESTA A LAS ACLARACIONES U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PUBLICACIÓN DE ADENDAS
CIERRE DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION Y SUBSANACIONES
PUBLICACION INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO
RESOLUCIÓN DE ADJUDICAIÓN
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2.1 Manifestación de interés.

En el término establecido en el cronograma del proceso de selección, los interesados en participar en este proceso, deben manifestar su intención de participar a través de la plataforma del SECOP II; lo anterior, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2.1.1 Sorteo de consolidación de oferentes

En el evento que el número de inscritos sea superior a diez (10), el día y hora fijados en el cronograma del presente documento, de manera virtual y en audiencia pública, se realizará el sorteo para la consolidación de oferentes que podrán presentar propuesta. Se participará con el número de inscripción.

Si a la misma hora hay varios sorteos, se inicia por el primer número de proceso que se adelante a la misma hora.

2.1.2 Procedimiento para el sorteo

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de la plataforma random.org en la sala de reuniones de la Secretaría.

Se obtendrá la lista de interesados de la plataforma SECOP II, con la cual se realizará la verificación de las condiciones correspondientes. Posteriormente se asignará un número consecutivo a todos los interesados de la lista y se procederá a realizar el sorteo mediante audiencia pública virtual y que será proyectada a través de la plataforma Teams en el enlace que determine el Municipio, para lo cual se enviará la información de ingreso con anterioridad a la fecha prevista en el cronograma del proceso. El sorteo se dará mediante la página web random.org, en donde se ingresa el rango de valores de acuerdo con la cantidad de oferentes obtenido de la lista de interesados y la página selecciona 10 números de forma aleatoria.

La Entidad, previo a la audiencia, verificará que no se encuentre ningún número repetido y se procederá a consolidar la lista de preseleccionados en el SECOP II. Esto se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma de SECOP II.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

2.2 Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección y en el pliego de condiciones definitivo. Éstas podrán ser acogidas o rechazadas, y para el efecto se dará respuesta a las mismas, por escrito y se publicarán en la Plataforma SECOP II.

2.3 Modificaciones al pliego de condiciones - adendas

Como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, EL MUNICIPIO podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

En el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, incluido en el acto de apertura y en el pliego de condiciones, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo la entidad podrá expedir y publicar adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de los interesados, la verificación de las publicaciones efectuadas en el SECOP II.

2.4 Presentación de propuestas y cierre del proceso

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en acto de apertura de la presente contratación, se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha límite o de cierre del mismo.

2.5 Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y reglas de subsanabilidad

El Proponente tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta en forma completa e integra, es, respondiendo todos los puntos del presente Pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que prenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, el Municipio solicitará a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente hasta 7antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

En el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la Plataforma.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del Principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.6 Comité evaluador

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1820 de 2015, y cumplido el proceso de recepción de ofertas, se designará un comité evaluador conformado por mínimo tres (3) integrantes, que se encargará de la evaluación de las propuestas, conforme a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

2.7 Informe de evaluación

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, será publicado en el SECOP II, por un término de TRES (3) días hábiles, a efecto que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes.

2.8 Plazos del proceso

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación, previsto por la entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

2.9 Adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía.

El Municipio de Manizales, adjudicará el presente proceso de contratación de manera total, previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad.

Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad, por haber obtenido el mayor puntaje.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo motivado, de manera total a la propuesta que obtenga el mayor puntaje.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, no obstante lo anterior, sí dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

2.10 Declaratoria de desierta

Habrá lugar a la declaratoria de desierta en los siguientes casos:

- En el evento que, dentro del término previsto para la recepción de manifestaciones de interés en participar, no se reciba ninguna.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva.

La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión

No habrá lugar a la declaración de desierta en el evento que se presente una sola oferta y esta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para participar.

3 CAPITULO 3 – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

3.1 Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD, TENENCIA O CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES ASIGNADOS A LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL".**

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, análisis del sector y ficha técnica. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones definitivo, se preferirá el Pliego.

3.2 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal, como se indica en la siguiente Tabla 1:

Tabla 1-Codificación de la actividad a contratar en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SECRETARIA
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS ("MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA, EN PROPIEDAD, TENENCIA O CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES ASIGNADOS AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATVOS Y A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRANSITO Y EL TRANSPORTE ").	Servicios Administrativos
78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos. Realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos a gasolina y diésel	Movilidad
78181500 25172504	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos; Llantas para automóviles o camionetas (MANTENIMIENTO MECANICO DE VEHÍCULOS DIESEL Y GASOLINA (ACEITES, LUBRICANTES, ALINEACION, BALANCEO, LAVADA Y ENGRASE)	Unidad de Gestión del Riesgo

Los ítems a contratar se encuentran en el sistema estándar de codificación de bienes y servicios con el clasificador UNSPSC.

3.3 Condiciones técnicas exigidas.

El Contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

El Contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

3.3.1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-016-2025

VEHÍCULOS DE LA SECRETAR ÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Los vehículos de la Secretaría de Servicios Administrativos que requieren mantenimiento son los que se indican a continuación:

PLACA	CODIGO FASECOLDA	CLASE	CILINDRAJE	MODELO	MARCA	LINEA	No. DE MOTOR
HHW866	1607011	CAMIONETA	1206	2015	CHEVROLET	N300	LAQUE52620098
JYP656	8006065	CAMIONETA	1598	2022	RENAULT	DUSTER	J759Q088981
JYP657	8006065	CAMIONETA	1598	2022	RENAULT	DUSTER	J759Q093609
JYP658	8006065	CAMIONETA	1598	2022	RENAULT	DUSTER	J759Q095193
JYP659	8006065	CAMIONETA	1598	2022	RENAULT	DUSTER	J759Q084261
JYP710	8006065	CAMIONETA	1599	2023	RENAULT	DUSTER	J759Q139307
JYP711	8006065	CAMIONETA	1599	2023	RENAULT	DUSTER	J759Q145274
JYP712	8006065	CAMIONETA	1599	2023	RENAULT	DUSTER	J759Q139330
JYP717	8006065	CAMIONETA	1599	2023	RENAULT	DUSTER	J759Q144785
JYP722	8006065	CAMIONETA	1599	2023	RENAULT	DUSTER	A460D047469
JYP751	8006065	CAMIONETA	3198	2023	FORD	RANGER LIMITED AT	SA2WPJ321518
JYP752	8006065	CAMIONETA	2776	2023	CHEVROLET	COLORADO	LWNF222521057
JYP754	8006065	CAMIONETA	2776	2023	CHEVROLET	COLORADO	LWNF222221104
NAR740	9008092	CAMIONETA	3400	2008	TOYOTA	PRADO VX	1865143
NAT210	9021014	CAMIONETA	2400	2002	TOYOTA	HILUX	2756824
OUC086	9008146	AUTOMOVIL	1600	2013	NISSAN	SENTRA B13	GA16892021Y
OUC091	6401116	AUTOMOVIL	1600	2013	NISSAN	SENTRA B13	GA16881804Y
OUC097	6401046	AUTOMOVIL	1600	2013	NISSAN	SENTRA B13	GA16889164Y
OUC098	6421059	CAMIONETA	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	KA24595543A
OUC100	6421059	CAMIONETA	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	KA24593716A
OUC102	6421059	CAMIONETA	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	KA24594080A

VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Los vehículos de la Secretaría de Movilidad que requieren mantenimiento son los que se indican a continuación:

PLACA	CODIGO FASECOLDA	CLASE	CILINDRAJE	MODELO	MARCA	LINEA	No. DE MOTOR
JYP611	8001165	CUADRICICLO	0	2021	RENAULT	TWIZY TECHNIC	3CGA40S015516
JYP612	8001165	CUADRICICLO	0	2021	RENAULT	TWIZY TECHNIC	3CGA40S015507
NAT266	3703008	BUS	7961	2006	HINO	FG1J	J08CTT23172
OUC035	9021014	CAMIONETA	2500	2005	TOYOTA	HI-LUX	3386418
OUC036	9021014	CAMIONETA	2400	2006	TOYOTA	HILUX	3389070
OUC048	1621031	CAMIONETA	3000	2007	CHEVROLET	LUV DIMAX	414476
OUC283	6406124	CAMIONETA	2488	2018	NISSAN	X-TRAIL T32	QR25044742M

VEHÍCULOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

Los vehículos de la Secretaría de la Unidad de Gestión del Riesgo que requieren mantenimiento son los que se indican a continuación:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-016-2025

PLACA	CODIGO FASECOLDA	CLASE	CILINDRAJE	MODELO	MARCA	LINEA	No. DE MOTOR
FWY251	10204087	CARROTANQUE	2998	2021	IVECO	55S18HDW	3818421
JYP725	8006065	CAMIONETA	2393	2023	TOYOYA	HILUX	2GD-G372225
JYP726	8006065	CARRO TANQUE	7790	2023	CHEVROLET	FVR	6HK1-262830
JYP737	8006065	CAMIONETA	2393	2023	TOYOTA	HILUX	2GD-G380699
OCJ583	1620135	CAMIONETA	2500	2021	CHEVROLET	DMAX	US4922
OKZ422	1604094	CAMIÓN CISTERNA	5193	2022	CHEVROLET	NQR	4HK1-OGL786
OUB919	1608009	CAMPERO	1300	1994	CHEVROLET	SAMURAI	G13BA615593
OUC008	9020015	CAMIONETA AMBULANCIA	4500	2000	TOYOTA	LAND CRUISER AMBULANCIA	1FZ0428835
OUC046	4608031	CAMIONETA	7200	2007	CHEVROLET	FSR 32L	6HE1408372
OUC099	6421059	CAMIONETA	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	KA24594075A
OUC103	3604090	VEHICULO MIXTO	8687	2013	INTERNATIONAL	4400	3HAMJADR4DL329671
OUC129	1612150	CAMIONETA	2500	2014	CHEVROLET	DMAX	KJ3906
OUC148	3604090	VEHICULO MIXTO	8687	2015	INTERNATIONAL	DURASTAR 4400	531HM2U1616188

NOTA: Cuando el Municipio adquiera o reciba para su uso mediante cualquier figura jurídica un nuevo vehículo, el supervisor del contrato comunicará al contratista para su incorporación y prestación del servicio. Así mismo cuando se retiré un vehículo del inventario de la administración municipal, el supervisor comunicará al contratista para el retiro del servicio de mantenimiento.

En los siguientes anexos se relacionan las especificaciones técnicas de los vehículos y los servicios de mantenimiento requeridos, aclarando que se deberán suministrar en todo momento repuestos originales de acuerdo a las marcas, líneas y modelos que conforman el parque automor del Municipio de Manizales y que dada la complejidad y la cantidad de repuestos que requieren estos, es sumamente dispendioso relacionarlos absolutamente todos; Adicionalmente para el suministro de llantas se deberán acatar las diversas referencias de las casas matrices de los vehículos considerando las capacidades de carga y velocidad para cada línea. El proponente únicamente podrá ofertar una marca y referencia por ítem que no sean de origen asiático e indio.

- Anexo No.1A. Condiciones Técnicas Vehículos a Gasolina Servicios Administrativos 2025
- Anexo No.1B. Condiciones Técnicas Vehículos a Gasolina Movilidad 2025
- Anexo No.1C. Condiciones Técnicas Vehículos a Gasolina Unidad de Gestión del Riesgo – Bomberos 2025

CONDICIONES TÉCNICAS

Los oferentes deberán presentar con su propuesta:

1. Hoja de vida del siguiente personal mínimo requerido para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo:

PERSONAL	CANTIDAD
Profesional en ingeniería Mecatrónica o afines	1
Profesional o técnico en mecánica automotriz	1
Tecnólogo o técnico electricista automotriz	1
Profesional o técnico en mecánica automotriz (experto en suspensión y frenos)	1

Tecnólogo o técnico en mecánica para vehículos a Gasolina	1
Tecnólogo o técnico en mecánica para vehículos Diesel	2
Alienador y lubricador	1

2. Certificar en documento aparte que cumple con la normatividad legal vigente en Materia de cuidado medio-ambiental y en especial:

- Disposición final de los elementos sustituidos.
- Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008, "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos o desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de gestión Integral".
- Resolución 372 del 26 de febrero de 2009, "Por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos-consumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 1446 del 02 de octubre de 2005, "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma".
- Sujeción a la legislación ambiental en materia de post-consumo, teniendo en cuenta que los repuestos, baterías, bobinas y el aceite lubricante usado, tienen componentes considerados como contaminantes del medio ambiente.

3. El oferente deberá acreditar en documento aparte certificación en la cual se contemple la estipulación atinente a su responsabilidad, para que una vez terminada la vida útil de los repuestos y materiales que provee, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada.

4. El oferente debe presentar el certificado de habilitación de uso del suelo en la ciudad de Manizales o A 15 KM del perímetro urbano, y contar con su sede central de operación en el perímetro urbano del Municipio de Manizales o A 15 KM del perímetro urbano, a través de un establecimiento de comercio lo cual se demostrará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste el registro del establecimiento a nombre del oferente para el suministro de los bienes y servicios requeridos.

5. El taller con el que cuente el oferente debe contar con una infraestructura en donde se prestará el servicio de atención para albergar bajo techo dos vehículos grandes, tales como maquinas extintoras o carro tanques al mismo tiempo. **NO** se admitirá el mantenimiento en zonas públicas, o a la intemperie, salvo que el sitio esté debidamente cerrado, asegurado ante vandalismo, daños a los vehículos y perdida de las herramientas y accesorios de los vehículos o donde se dificulta la atención en los periodos de lluvias que tiene la ciudad, la infraestructura deberá tener áreas identificadas de mecánica en general para Diésel o Gasolina, electricidad automotriz, infraestructura técnica para mantenimiento de motores diésel entre ellos (Los equipos y herramientas necesarias para la inspección de motores diésel y a gasolina y

componentes mecánicos o eléctricos para diagnosticar problemas de forma precisa: Scanner para vehículos diésel, Termómetro laser, Extractor de inyectores diésel, Probador de presión de cilindro, Multímetro Digital, Polipasto o Diferencial, torques, herramientas de medición, pluma (levantar peso) Herramientas neumáticas (pistolas, rache, compresor) Herramientas eléctricas (taladros, mototool) y los otros que se requieran), zonas para engrase y cambio de aceite al igual servicio de lavado de vehículos; indicando los compromisos a adquirir entre las partes, donde se incluya además la prestación del servicio y disposición permanente de horario. Para tal fin en el término de evaluación se hará visita de verificación al taller. El taller debe contar con un área superior a 400 metros cuadrados, con mínimo cinco (5) puestos de trabajo.

6. El proponente deberá indicar adjunto a su propuesta la dirección exacta del taller donde se prestará el servicio especial (Ej. mantenimiento de carros blindados, aires acondicionados, equipos computarizados, rectificación de motores, etc.). El oferente que no pueda prestar el servicio de mantenimiento directamente en su taller, así lo deberá señalar en su propuesta, indicando además el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán tal servicio, adjuntando una carta de compromiso suscrita por el representante legal del citado taller (es), en el cual se comprometa a responder por el respectivo servicio bajo la gravedad de juramento. Es de anotar que éste o éstos deberán estar ubicados en el perímetro urbano del Municipio de Manizales o A 15KM del perímetro urbano.

7. Presentar una Póliza de Responsabilidad Civil (Prueba de Ruta).

8. Por la complejidad de los vehículos el taller debe contar como mínimo con las siguientes herramientas:
   - Scanner
   - Alineadora
   - Balanceador
   - Monta-llantas
   - Equipo de lubricación
   - Analizador de gases compresímetro
   - Torquímetro
   - Pinzas amperimétricas
   - Cargador de baterías

9. En caso de requerirse servicio inmediato, el mismo deberá ser prestado por el contratista en las estaciones de bomberos Fundadores, Palogrande y Maltería para realizar trabajos menores, incluyendo los domingos y días festivos, sin que esto represente más costos para la entidad.

NOTA: El suministro de elementos o servicios no incluidos en las anteriores relaciones, podrán ser autorizados por el supervisor del contrato.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-016-2025

LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS DE CADA GRUPO DEBEN DE PRESENTARSE DE FORMA INDEPENDIENTE TAL COMO ESTAN ESTABLECIDOS EN LOS ANEXO A ESTOS PLIEGOS (ANEXOS 1ª, 1B Y 1C) ITEM POR ITEM, LOS VALORES UNITARIOS Y EL VALOR TOTAL CON EL IVA Y EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.

Para vehículos del Cuerpo oficial de BOMBEROS MODELO ANTERIORES AL 2015 en caso de no conseguirse repuestos originales, los repuestos deben ser de buena calidad previamente autorizados por el supervisor.

3.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial asignado para la presente Selección Abreviada de menor cuantía, equivale a la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/cte. ($337.131.700) IVA INCLUIDO,** distribuido por secretarías así:

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRTIVOS: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/cte. ($167.131.700) IVA INCLUIDO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD: SETENTA MILLONES DE PESOS M/cte. ($70.000.000) IVA INCLUIDO.

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS: CIEN MILLONES DE PESOS M/cte. ($100.000.000) IVA INCLUIDO.

El Municipio de Manizales pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

SECRETARIA	COD. CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR
SERVICIOS ADTIVOS	2.1.2.02.02.008	0	21-11-1-11-02-001-001-00	Mantenimiento de Vehículos	039	210039	$167.131.700
U.G.R. - BOMBEROS	0	4503028	33-03-3-22-03-301-037-08	Fortalecimiento de la gestión del riesgo - Mto vehículos	028	330028	$100.000.000
MOVILIDAD	0	2409004	23-1-3-11-3-201-16-6	Tránsito y Transporte – Suministro de Llantas	009	230009	$20.000.000
MOVILIDAD	0	2409004	23-1-3-11-3-201-16-5	Tránsito y Transporte – Mto preventivo y correctivo.	010	230010	$50.000.000
							$337.131.700

El presupuesto incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, valores correspondientes a los impuestos, gravámenes, retenciones y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

EL VALOR DE LAS PROPUESTAS SERA POR VALORES UNITARIOS CONOFORME A LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, POR LO TANTO, EN LA PLATAFORMA SECOP II SE ESTIPULARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, PERO LA OFERTA DEBE

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-016-2025

ESTABLECERSE EN VALOR UNITARIO, SIN EMBARGO, LA SUMATORIA NO DEBE SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL EN VALORES UNITARIOS ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR, Y EN LA EJECUCIÓN NO SE PODRÁ SUPERAR EL MONTO GLOBAL:

El promedio de las cotizaciones presentadas sirvió de base para calcular el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que las cotizaciones se presentan como si se fuera a realizar el 100% del mantenimiento a los vehículos y se les fuera a suministrar el cambio al 100% de los repuestos.

NOTA: El formulario oficial de precios es inmodificable en cuanto al ítem, descripción del mismo, unidad lo cual origina rechazo inmediato de la propuesta. Sin embargo, si hay lugar a realizar correcciones aritméticas el proponente acepta que la entidad realice las correcciones pertinentes en este aspecto.

Teniendo en cuenta que es un contrato el cual depende de los hechos que se presenten en el transcurso del año y con base en años anteriores, se estima según la disponibilidad presupuestal un presupuesto oficial de**: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/cte. ($337.131.700) IVA INCLUIDO.** Discriminado por Secretarías de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRTIVOS: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/cte. ($167.131.700) IVA INCLUIDO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD: SETENTA MILLONES DE PESOS M/cte. ($70.000.000) IVA INCLUIDO.

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS: CIEN MILLONES DE PESOS M/cte. ($100.000.000) IVA INCLUIDO.

Importante resaltar que, los precios tanto en las cotizaciones como en las propuestas son una referencia para estimar el valor, así como para la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso, de acuerdo con las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato.

POR LO TANTO, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL PRESUPUESTO TOTAL A QUIEN HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA MÁS BAJA EN VALORES UNITARIOS, Y LA ADMINISTRACIÓN IRÁ AJUSTANDO LAS CANTIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES REQUERIDAS Y CON LOS VALORES UNITARIOS COTIZADOS POR EL ADJUDICATARIO.

3.5 Forma de pago

El valor estimado del contrato a suscribir se pagará por el Municipio de Manizales con cargo a cada una de las Secretarías de Despacho involucradas, en pagos parciales contra factura presentada por parte del contratista, con base en el servicio prestado, previa presentación de los siguientes requisitos:

Requisitos para el pago:

- Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.
- Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

El proponente debe indicar por escrito, el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde El Municipio de Manizales consignará los respectivos pagos.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la entidad.

3.6 Plazo de ejecución del contrato

Desde el acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, y hasta el 26 de diciembre de 2025.

3.7 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Manizales o a 15KM del perímetro urbano.

3.8 Obligaciones de las partes.

3.8.1 Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Los precios de los mantenimientos, insumos o mano de obra no contemplados en el listado oficial de precios que hagan parte del proceso, serán pactados con el supervisor del contrato, quienes verificarán el tipo de mantenimiento a realizarse con la respectiva cotización del mercado que se anexaran a las actas correspondientes en cada pago. En caso de encontrarse diferencias entre los precios del mercado y la cotización suministrada por el contratista, que pueda afectar a la entidad, el contratista deberá aclarar y justificar las razones de esta diferencia, con el propósito de que el supervisor pueda proceder a la aprobación y/o ajuste de la cotización.
2. Disponer de un inmueble cerrado y seguro en la ciudad de Manizales o a 15KM del perímetro urbano, dotado de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio, que cumpla con las mínimas normas de seguridad y aseo, además, debe contar con el respectivo uso del suelo. En el certificado de existencia y representación o registro mercantil debe constar que el taller donde se prestará el servicio se encuentre ubicado en la ciudad de

Manizales o a 15KM del perímetro urbano.

3. Realizar el Mantenimiento a los vehículos, previa solicitud efectuada por parte del supervisor del contrato.
4. Atender de manera inmediata y prioritaria a los vehículos objeto del contrato y permitir la verificación del avance de los trabajos por parte de los conductores de los vehículos.
5. Disponer de un stock considerable de repuestos según las necesidades y en el menor tiempo posible.
6. Suministrar los repuestos e insumos recomendados por el fabricante, que se requieran para llevar a cabo los mantenimientos correspondientes.
7. Disponer del personal calificado para realizar los trabajos en los vehículos objeto del contrato, garantizando que el personal que atiende los vehículos cuente con los conocimientos e idoneidad suficientes para asegurar la correcta prestación del servicio.
8. El contratista debe garantizar que cuenta con un sistema de información que le permita generar reportes de los trabajos realizados a cada vehículo, hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad del mantenimiento, repuestos suministrados y trabajos realizados; es decir, suministrar toda la información histórica relacionada con los servicios prestados y los repuestos suministrados a cada vehículo. Informe que debe ser suministrado como soporte a las facturas para su pago.
9. Garantizar la entrega oportuna de los trabajos, en las fechas estipuladas por el supervisor, así como la entrega de los vehículos limpios y sin manchas de grasa.
10. Suministrar los bienes objeto del contrato por los valores unitarios ofrecidos con la propuesta.
11. Presentar la factura para el pago correspondiente, soportadas con las constancias de las entregas
12. Entregar los elementos de este proceso en las condiciones técnicas establecidas.
13. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas por el supervisor que la entidad haya designado para tal fin, previa cotización.
14. El taller donde se presten los servicios debe contar con el respectivo permiso de uso del **suelo** y demás requerimientos exigidos y reglamentados para estos sitios para realizar los trabajos requeridos, además deberá estar ubicado en la ciudad de Manizales o a 15KM del perímetro urbano.
15. Contar con un taller que garantice que los servicios prestados serán ejecutados con personal idóneo y con alta experiencia en el tipo y marca de cada uno de los automotores y que los repuestos y piezas suministradas sean nuevas y originales u homologados de la mejor calidad.
16. Cumplir con las obligaciones específicas y generales.
17. El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y cumplir con la normatividad legal vigente en Materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor los repuestos cambiados y dar cumplimiento.
18. Atender de manera inmediata y prioritaria los vehículos objeto del presente contrato
19. Disponer de un stock considerable de repuestos según las necesidades y en el menor tiempo posible.
20. Disponer en el menor tiempo posible de los repuestos e insumos requeridos.
21. Suministrar los repuestos y los insumos recomendados por el fabricante, que se requieran para llevar a cabo los mantenimientos correspondientes.
22. El taller donde se preste el servicio, debe ser un sitio cerrado y seguro cuando los vehículos deban permanecer en el taller, y además de contar con el uso del suelo debe cumplir con los demás requerimientos exigidos y reglamentados para estos sitios, para realizar el trabajo durante toda la semana. El taller debe contar con una infraestructura en donde se prestará el servicio de atención de dos vehículos grandes como máquinas extintoras o carro tanques al mismo tiempo, con áreas identificadas de mecánica en general, electricidad automotriz; el cual deberá estar dentro del perímetro urbano de la Ciudad, indicando los compromisos a adquirir entre las partes, donde se incluya además la prestación del servicio y disposición permanente de horario.
23. Cuando las circunstancias lo ameriten y de ser estrictamente necesario, prestar el servicio los días domingos, festivos y en horas nocturnas.
24. Garantizar la entrega oportuna de los trabajos, en las fechas estipuladas por los supervisores.

25. Comprometerse a cumplir con una garantía de un (01) año en componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos y estéticos, exceptuando actos vandálicos.
26. El contratista siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el contratista. En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante el Municipio de Manizales, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales.
27. Deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales u homologados de la mejor calidad, indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de los vehículos cuyas marcas se relacionan en los documentos del proceso.
28. El mantenimiento correctivo se efectuará en el menor tiempo posible no mayor a setenta y dos (72) horas, contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por el Municipio de Manizales.
29. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la ley.
30. Por la complejidad de los vehículos el taller debe contar como mínimo con las siguientes herramientas:
    - Scanner
    - Alineadora
    - Balanceador
    - Monta-llantas
    - Equipo de lubricación
    - Analizador de gases compresímetro
    - Torquímetro
    - Pinzas amperimétricas
    - Cargador de baterías

NOTA: El mantenimiento a los vehículos no se podrá realizar en la vía pública.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
5. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
6. Solicitar autorización al supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
7. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
8. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

10. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
11. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
12. El oferente se obliga a presentar con la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud.
13. Constituir pólizas pactadas en el contrato
14. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

3.9 Cesión

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio de Manizales, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

3.10 Multas

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente del uno por ciento (1%) del valor básico del contrato, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

3.11 Cláusula penal pecuniaria

PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

3.12 Cláusulas excepcionales al derecho común

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente, se podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

3.13 Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

3.14 Tributación.

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos y las estampillas a que haya lugar entre estos cabe señalar los siguientes:

- **Tasa Pro Deporte y Recreación:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Tasa Pro Deporte y Recreación con Una Tarifa del 0.5% del valor de cada pago antes de IVA. El valor de la Tasa Pro Deporte y Recreación será descontada por el Municipio de Manizales, mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor por el dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes de IVA, de conformidad con los dispuesto en el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe
- **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio por el uno por ciento (2%) del valor de cada pago antes de IVA de conformidad con el Acuerdo 1083 del 30 de Abril de 2021, modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla Pro Cultura:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla Pro Cultura por el 2% del valor de cada pago antes de IVA de conformidad con el Acuerdo 1083 del 30 de Abril de 2021, modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe.
- **Estampilla Pro Justicia:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla Pro Justicia por el 2% del valor de cada pago antes de IVA de conformidad con el Acuerdo 1156 de 2024, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe
- **Impuesto de Timbre:** Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), incrementando la tarifa del 0 % al 1 % por concepto de Impuesto de Timbre**.**

3.15 Entrega y recibo definitivo de las obligaciones contractuales

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, suscribirán el Acta de terminación, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de las obligaciones ejecutadas, del monto total de la inversión, así como de las observaciones a que haya lugar.

3.16Liquidación del contrato

Las partes procederán a la liquidación del contrato, de acuerdo con la regulación establecida para ello en la minuta del contrato y en las leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

3.17 Documentos del contrato

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente selección abreviada de menor cuantía, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización e inicio de ejecución del contrato.

3.18 Cláusula de indemnidad

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

4 CAPÍTULO 4 – OFERTA.

4.1 Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en el **Anexo 3** acompañadas de los demás anexos establecidos en este Capítulo y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el **Capítulo 10** del presente documento.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

4.2 Presentación de propuestas y cierre del proceso.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

4.3 La oferta debe contener la siguiente información.

La Oferta debe contener los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7**, **8, 9, 10, 11,12 y 13** así como la información solicitada a continuación.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Manizales, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

Información suministrada.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad.

No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

4.4 Documentos que deben adjuntarse a la propuesta.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, económica y de la experiencia requerida.

En la etapa de evaluación de las propuestas, el comité evaluador, podrá requerir los documentos faltantes, en el evento de tratarse de aquellos que no afecten la asignación de puntaje, los que deberán aportarse, dentro del término concedido para ello, de no allegarse en el término señalado la propuesta será eliminada.

La información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4.4.1 Carta de presentación de la propuesta.

Debe presentarse en el formato de carta de presentación de la propuesta, entregado por la entidad como anexo a este pliego de condiciones, deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal de la sociedad, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos. El formato de la carta de presentación NO puede ser variado por los oferentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación debe estar firmada por todos sus integrantes o por el representante del consorcio o de la unión temporal.

Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones.

4.4.2 Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado al 2024 o 2025 para los proponentes que ya cuentan con la inscripción y en firme para los nuevos inscritos o para los oferentes a los proponentes a los que les haya cesado los efectos.

En cualquier caso, cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes.

En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del término del traslado del informe de evaluación. El RUP constituye plena prueba de la información contenida en él, relacionada con requisitos habilitantes y clasificación de bienes y servicios, entre otras.

4.4.3 certificado de existencia y representación legal original o registro mercantil, según el caso con renovación para la vigencia 2025.

Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la contratación, en donde conste que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año (1) año más y que se encuentra constituida con antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que el objeto social del oferente está relacionado con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Certificado de Registro Mercantil, tratándose de personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar propuestas, en donde conste que se encuentran inscrito con antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que la actividad mercantil del oferente está relacionada con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

4.4.4 Acta de autorización del órgano estatutario.

Cuando haya lugar a ello, se deberá presentar este documento, en donde se autorice la presentación de la propuesta, cuando a ello hubiere lugar, con fecha anterior a la fecha a dicha presentación.

Asimismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio**.**

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

4.4.5 Copia de cédula de ciudadanía y libreta militar cuando aplique.

El o (los) representante legal de la persona jurídica, o el proponente persona natural, según el caso, deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y si es varón menor de 50 años, la fotocopia de la libreta militar.

4.4.6 Registro único tributario – RUT.

El Registro Único Tributario – RUT, debe estar actualizado y vigente.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

4.4.7 Aportes parafiscales y de seguridad social.

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

4.4.8 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente deberá adjuntar certificado en el que declara conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y que no se encuentra incurso en dichas causales de conformidad con el anexo 10 y 11.

4.4.9 Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018).

Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183

de la Ley 1801 de 2018) con antelación máxima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, ni sanciones disciplinarias. Consulta que deberá realizarse así: ANTECEDENTES FISCALES: Persona Jurídica y representante legal, o persona natural ANTECEDENTES DISCPLINARIOS: Persona Jurídica y representante legal, persona natural. ANTECEDENTES JUDICIALES: Representante legal, persona natural. ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: Representante legal, persona natural.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la consulta de antecedentes deberá realizarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

NOTA 1: Durante la verificación de requisitos habilitantes, la Administración Municipal se reserva la facultad de visita a las instalaciones de la empresa, en la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En aplicación al principio de la buena fe se presume que todos los documentos presentados son ciertos y en caso de que un proponente considere que éstos no corresponden con la realidad, deberá dar traslado a los organismos competentes, toda vez que a esta Entidad no le corresponde determinar la veracidad de ellos.

4.4.10 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MITIC en el que se certifique que el Representante Legal o la Personal Natural, NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

4.4.11 Requerimientos técnicos adicionales.

4.4.11.1 Hoja de vida del siguiente personal mínimo requerido para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo:

PERSONAL	CANTIDAD
Profesional en ingeniería Mecatrónica o afines	1
Profesional o técnico en mecánica automotriz	1
Tecnólogo o técnico electricista automotriz	1
Profesional o técnico en mecánica automotriz (experto en suspensión y frenos)	1
Tecnólogo o técnico en mecánica para vehículos a Gasolina	1
Tecnólogo o técnico en mecánica para vehículos Diesel	2
Alienador y lubricador	1

4.4.11.2 Certificar en documento aparte que cumple con la normatividad legal vigente en Materia de cuidado medio-ambiental y en especial:

- Disposición final de los elementos sustituidos.
- Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008, "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos o desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de gestión Integral".
- Resolución 372 del 26 de febrero de 2009, "Por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 1446 del 02 de octubre de 2005, "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma".
- Sujeción a la legislación ambiental en materia de posconsumo, teniendo en cuenta que los repuestos, baterías, bobinas y el aceite lubricante usado, tienen componentes considerados como contaminantes del medio ambiente.

4.4.11.3 El oferente deberá certificar en documento aparte certificación en la cual se contemple la estipulación atinente a su responsabilidad, para que una vez terminada la vida útil de los repuestos y materiales que provee, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada.

4.4.11.4 El oferente debe presentar el certificado de habilitación de uso del suelo en la ciudad de Manizales o a 15 KM del perímetro urbano, y contar con su sede central de operación en el perímetro urbano del Municipio de Manizales o a 15KM del perímetro urbano, a través de un establecimiento de comercio lo cual se demostrará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste el registro del establecimiento a nombre del oferente para el suministro de los bienes y servicios requeridos.

4.4.11.5 El taller con el que cuente el oferente debe contar con una infraestructura en donde se prestará el servicio de atención para albergar bajo techo dos vehículos grandes, tales como maquinas extintoras o carro tanques al mismo tiempo. **NO** se admitirá el mantenimiento en zonas públicas, o a la intemperie, salvo que el sitio esté debidamente cerrado, asegurado ante vandalismo, daños a los vehículos y perdida de las herramientas y accesorios de los vehículos o donde se dificulta la atención en los periodos de lluvias que tiene la ciudad, la infraestructura deberá tener áreas identificadas de mecánica en general para Diésel o Gasolina, electricidad automotriz, infraestructura técnica para mantenimiento de motores diésel entre ellos (Los equipos y herramientas necesarias para la inspección de motores diésel y a gasolina y componentes mecánicos o eléctricos para diagnosticar problemas de forma precisa: Scanner para vehículos diésel, Termómetro laser, Extractor de inyectores diésel, Probador de presión de cilindro, Multímetro Digital, Polipasto o Diferencial, torques, herramientas de medición, pluma (levantar peso)

Herramientas neumáticas (pistolas, rache, compresor) Herramientas eléctricas (taladros, mototool) y los otros que se requieran), zonas para engrase y cambio de aceite al igual servicio de lavado de vehículos; indicando los compromisos a adquirir entre las partes, donde se incluya además la prestación del servicio y disposición permanente de horario. Para tal fin en el término de evaluación se hará visita de verificación al taller. El taller debe contar con un área superior a 400 metros cuadrados, con mínimo cinco (5) puestos de trabajo.

4.4.11.6 El proponente deberá indicar adjunto a su propuesta la dirección exacta del taller donde se prestará el servicio especial (Ej. mantenimiento de carros blindados, aires acondicionados, equipos computarizados, rectificación de motores, etc.). El oferente que no pueda prestar el servicio de mantenimiento directamente en su taller, así lo deberá señalar en su propuesta, indicando además el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán tal servicio, adjuntando una carta de compromiso suscrita por el representante legal del citado taller (es), en el cual se comprometa a responder por el respectivo servicio bajo la gravedad de juramento. Es de anotar que éste o éstos deberán estar ubicados en el perímetro urbano del Municipio de Manizales o A 15KM del perímetro urbano.

4.4.11.7 Presentar una Póliza de Responsabilidad Civil (Prueba de Ruta).

4.4.11.8 Por la complejidad de los vehículos el taller debe contar como mínimo con las siguientes herramientas:

- Scanner
- Alineadora
- Balanceador
- Monta-llantas
- Equipo de lubricación
- Analizador de gases compresímetro
- Torquímetro
- Pinzas amperimétricas
- Cargador de baterías

4.4.11.9 Garantizar el servicio inmediato en las estaciones de bomberos Fundadores, Palogrande y Maltería para realizar trabajos menores, incluyendo los domingos y días festivos, sin que esto represente más costos para la entidad.

NOTA 1: PARA LA FORMULACIÓN DE LA OFERTA LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA ADEMÁS DE LAS PRESENTES CONDICIONES TÉCNICAS, LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

NOTA 2: En aplicación al principio de la buena fe se presume que todos los documentos presentados son ciertos y en caso de que un proponente considere que éstos no corresponden con la realidad, deberá dar traslado a los organismos competentes, toda vez que a esta Entidad no le corresponde determinar la veracidad de ellos.

4.4.12 Documento de conformación del consorcio o unión temporal si es la condición del proponente.

Se permite la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal, con máximo dos (02) integrantes, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, para lo cual deberá señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Manizales, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 30%, ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Manizales.

  En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

  - ✓ Se deberá designar la persona que para todos los efectos los representará ante el Municipio de Manizales y se anexará el acta mediante la cual se constituyen.

  - ✓ El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

  - ✓ En cuanto a los requisitos para participar, en los Consorcios o Uniones Temporales serán acumulables la capacidad financiera, la experiencia, facturación, requisitos técnicos y capacidad operativa.

  - ✓ Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y acreditarlos en forma individual.

Los modelos de conformación de consorcio o unión temporal se encuentran disponibles en los **Anexos 8.**

4.4.13 Garantía de seriedad de la propuesta.

En los términos del decreto 1082 de 2015, sección 3 subsección 1, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA, artículo 2.2.1.2.3.1.9 por un valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de dos (02) meses** contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, "*Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes*".

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.[1]

4.4.14 Cubrimiento de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.4.15 Experiencia.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el **numeral 5.3.,** el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

4.4.16 Capacidad financiera y capacidad organizacional.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refieren los numerales 5.4. y 5.5. el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

4.4.17 Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del **Anexo 4.**

[1] **Ley 1882 de 2018:** Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.4.18 Ofertas parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios requeridos en la ficha técnica del presente pliego.

4.5 Validez de las ofertas

La Oferta debe tener una validez de sesenta (60) días contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

4.6 Reserva durante el proceso de evaluación.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Municipio de Manizales – Secretarías de Servicios Administrativos, Educación, Movilidad y la Unidad de Gestión del Riesgo mantendrán la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de Manizales se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Manizales – las Secretarías de Servicios Administrativos, Educación, Movilidad y la Unidad de Gestión del Riesgo comuniquen que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

4.7 Evaluación de las ofertas.

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

5 CAPÍTULO 5 - REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Manizales debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

5.4 Capacidad jurídica

5.4.11 En el presente Proceso de Contratación pueden participar.

(i) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con sucursal en Colombia debidamente inscrita en la cámara de comercio, que su objeto social le permita ejecutar el contrato, que estén constituidas con antelación a la fecha límite para presentar las propuestas y su duración sea como mínimo del plazo del contrato y un (01) año más.

(ii) Personas naturales nacionales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, inscritas en el registro mercantil con antelación a la fecha límite para presentar propuestas.

(iii) Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un (01) año más y estar constituidas con antelación a la fecha límite para presentar las propuestas.

El Municipio de Manizales revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, certificados de antecedentes de medidas correctivas y el RUP.

NOTA: Para los casos de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos exigidos de la capacidad jurídica, excepto en la experiencia, la capacidad financiera y organizacional que serán acumulables.

5.4.12 Documentos para acreditar la capacidad jurídica.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán tener en cuenta los documentos solicitados en el **Capítulo 4** del presente proceso contractual.

5.5 Experiencia.

El Proponente debe acreditar experiencia en el siguiente código UNSPSC válido hasta el tercer nivel, lo cual será verificado en el RUP:

Tabla 5 – Experiencia requerida

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CUANTIA DE LA EXPERIENCIA
78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos. Realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos	**189.47 S.M.L.M.V.**

Para ello el proponente singular o plural, deberá relacionar **máximo tres (03) contratos con objeto igual o similar, clasificados en el código UNSPSC descrito, válido hasta el tercer nivel, celebrados con entidades públicas o privadas, que sumados sus valores sean mayor o igual a 189.47 S.M.L.M.V. (80% del presupuesto oficial)** (la información se debe relacionar en el Anexo del Pliego de Condiciones).

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente contemplados, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5). En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la

condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

La cuantía de la experiencia se analizará de acuerdo con los contratos reportados en el RUP.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El RUP constituye plena prueba respecto de la información relacionada, cuyo registro se encuentre en firme al cierre del proceso.

5.3 Capacidad Financiera

Tabla 6. Índices de la capacidad financiera.

Indicador.	Índice requerido
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,5
Índice de liquidez.	Mayor o igual a 2,0
Índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5.5

ÍNDICE DE LIQUIDEZ entendido como el activo corriente sobre el pasivo corriente, el cual deberá ser mayor o igual a 2, el ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO, entendido como el pasivo total sobre el activo total, el cual deberá ser menor o igual al 0.5, el INDICE DE COBERTURA DE INTERESES entendido como la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses, el cual deberá ser mayor o igual al 5.5.

Nota: Si el proponente en la vigencia anterior no tuvo gasto por intereses no se requiere calcular este indicador.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información del certificado RUP, vigente y en firme para el 2024 conforme a las prescripciones del Decreto 1082 de 2015 para los oferentes con nueva inscripción o que han cesado los efectos del RUP y para los oferentes ya inscritos en el RUP, se deberá aportar la constancia de renovación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en los pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales la entidad calculará los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y capital de trabajo de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo a la participación; para este cálculo el Municipio de Manizales utilizará la opción No 1. "**Ponderación de los componentes de los indicadores"** establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los documentos soporte de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

5.4 Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores para acreditar la capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 7. Índices de la capacidad organizacional.

Indicador.	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio ROE	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos ROA	Mayor o igual a 0,08

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, entendida como utilidad operacional dividida por el patrimonio y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, entendida como utilidad operacional dividida por el activo total.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación; para este cálculo el Municipio de Manizales utilizará la opción No. 1. "**Ponderación de los componentes de los indicadores"** establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se advierte que en caso de los Consorcios o de Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con la Capacidad Jurídica y que son acumulables: La experiencia, la Capacidad financiera y la Organizacional.

6 CAPITULO 6 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

El Municipio de Manizales debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo 5.**

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES	**Capacidad Jurídica**	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO

El Municipio de Manizales asignará el siguiente puntaje:

Tabla 8-Puntajes por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor económico	59,75Puntos.
Factor de calidad	29.75 Puntos
Empresas Emprendedoras y/o empresas de mujeres	0.25 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10.00 Puntos.
Mipyme	0.25 Puntos
Total	**100.00 Puntos.**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor económico	60.00 Puntos.
Factor de calidad	29.75 Puntos
Empresas Emprendedoras y/o empresas de mujeres	0.25 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10.00 Puntos.
Total	**100.00 Puntos.**

6.1 FACTOR ECONÓMICO: PUNTAJE MÁXIMO 59.75 PUNTOS.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil a la fecha límite para presentar observaciones y subsanaciones al informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha límite de finalización del traslado del informe de evaluación. Por ejemplo, si la fecha límite de traslado del informe preliminar es el 10 de

febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ Máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ Máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Propuestas con precio artificialmente bajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar la existencia de un precio artificialmente bajo, se deberá documentar cuál es el valor comercial o las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar, para así confrontarlo con el valor presentado en la oferta.

Si del resultado de la confrontación de precios, la Secretaría de Servicios Administrativos estima que el precio ofrecido es artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que presente las explicaciones del caso y el comité evaluador, justificando las razones de su decisión, recomendará si se acepta la justificación presentada y se celebra el contrato, o si por el contrario no se acepta y en consecuencia se rechaza la propuesta.

6.2 FACTOR DE CALIDAD: PUNTAJE MAXIMO: 29.75

Certificar una garantía adicional en componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos y estéticos, exceptuando actos vandálicos, mayor al mínimo requerido, es decir, superior al año (01) mínimo exigido:

- Por cada (01) mes y hasta doce (12) meses adicionales de garantía en componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos se otorgará 2,475 puntos

6.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: PUNTAJE MAXIMO: 10

Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003, y con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar la industria nacional con fundamento en la documentación aportada por el oferente sobre el particular en el Anexo 12 así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
EL PROPONENTE QUE SE COMPROMETA A OPERAR CON EL 100% DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO NACIONALES COLOMBIANOS.	**10**
EL PROPONENTE QUE SE COMPROMETA A OPERAR CON MÍNIMO EL 50% DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO NACIONALES COLOMBIANOS.	**5**
LA PROPUESTA QUE NO ACREDITE UNA DE ESTAS DOS OPCIONES	**0**

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional ofertado. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

EL Municipio de Manizales **SE RESERVA LA FACULTAD DE REALIZAR VISITA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA POR EL PROPONENTE, O EN LA REGISTRADA EN EL CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO, CON EL FIN DE VERIFICAR LOS DATOS SUMINISTRADOS EN LA OFERTA.**

6.4 EMPRESAS EMPRENDEDORES Y/O EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.5 Empate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Manizales debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos".*

6.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de **las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior**. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la ley 2195 de 2022)

6 CAPÍTULO 7 - ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	**NO**
	México	NO	NO	NO	**NO**
	Perú	SI	NO	NO	**NO**
Canadá		NO	NO	NO	**NO**
Chile		SI	NO	NO	**NO**
Corea		NO	NO	NO	**NO**
Costa Rica		SI	NO	NO	**NO**
Estados Unidos		NO	NO	NO	**NO**
Estados AELC		SI	NO	NO	**NO**
México		NO	NO	NO	**NO**
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	**NO**
	Guatemala	-SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	**NO**
Unión Europea		-SI	NO	NO	**NO**

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	**SI**

En consecuencia, el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, el Municipio de Manizales dará a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) Y Triángulo Norte (Guatemala) el mismo trato que da a los servicios colombianos.

El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

7 CAPÍTULO 8 –ADJUDICACIÓN

El Municipio de Manizales – las Secretarías de Servicios Administrativos, Movilidad y la Unidad de Gestión del Riesgo adjudicarán según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar. La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma de que trata el **Capítulo13.** Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

8 CAPÍTULO 9– RIESGOS.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver anexo No.5 del Estudio Previo.

9 CAPÍTULO 10- GARANTÍAS.

Tabla 11 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y un año (01) más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.l.m.v.	Vigencia del Contrato

Los oferentes con la presentación de la oferta deberán adjuntar la garantía de seriedad de la oferta de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía de seriedad de la oferta. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado.	10% del valor del presupuesto oficial.	Vigencia de dos (02) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso (O fecha límite para presentar propuestas)

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10 CAPÍTULO - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Municipio de Manizales – las Secretarías de Servicios Administrativos, Movilidad y la Unidad de Gestión del Riesgo ejercerán el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado en el contrato.

El supervisor debe ejercer un control integral (Técnico, administrativo, financiero) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, cuyo ejercicio se regirá conforme los preceptos contenidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales", quien deberá presentar informes parciales de supervisión.

11 CAPÍTULO – CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

El Municipio de Manizales – las Secretarías de Servicios Administrativos, Educación y Movilidad y la Unidad de Gestión del Riesgo rechazarán las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

1. Cuando del objeto social o la actividad mercantil del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
2. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
3. Cuando no se encuentre en firme la inscripción del RUP a la fecha del término señalado para el traslado del informe de evaluación.
4. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento necesario para asignación de puntaje al oferente.
5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
7. Cuando el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso o haberla presentado después de vencido el plazo para hacerlo.
8. Cuando el precio de la oferta resulte ser artificialmente bajo, una vez realizado el procedimiento establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.
9. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
10. Cuando haya sido presentada subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
11. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
12. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aporte por fuera del plazo establecido por la entidad.
13. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

14. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
15. Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.
16. Cuando el proponente, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección.
17. Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona jurídica o persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
18. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
19. Cuando un proponente oferte en la presente contratación y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta Selección Abreviada de Menor Cuantía.
20. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
21. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o a través de correo electrónico, sin certificar indisponibilidad de la plataforma.
22. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
23. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.
24. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma invitación.

25. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial global y/o los valores unitarios promedio.
26. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida.
27. Cuando la oferta económica no sea presentada conforme a lo solicitado por la entidad.
28. Cuando se alteren, omitan y/o modifiquen los ítems de la propuesta económica, en su cantidad, unidad y/o descripción.

12 CAPÍTULO 13 – CRONOGRAMA.

Ver Cronograma en el SECOP II.